

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 84125

Ref. Expediente N° 13296911

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de diciembre de 2013 con el N° 13296911, por CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S, se presentó la solicitud de Patente de Invención Nacional titulada “IMPLANTE HÍBRIDO ANATÓMICO”.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de diciembre de 2014, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: “Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No 338 notificado el 26 de enero de 2016, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 84125

Ref. Expediente N° 13296911

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

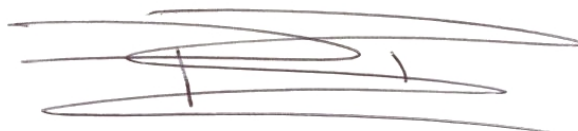
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “IMPLANTE HÍBRIDO ANATÓMICO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a CENTRO DE REHABILITACION E IMPLANTOLOGIA ORAL C-RIO S.A.S, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de diciembre de 2016



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM
notificaciones@seneorlawyers.com

Elaborado: JUAN CARLOS CHAPARRO VÉLEZ
Revisado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ